

(130) SPalaverdine 5100/6

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

[Handwritten mark]

Expediente núm. 311.

contra Segundo Fúlvez Sanchez

de Paracuellos de Jiloca. (Zaragoza)

[Handwritten signature]

Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

Se inició el expediente en 31 de Agosto de 1939.

Fallado en de de 19.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19.

AUDITORÍA DEL EJERCITO
DE OCUPACIÓN

Juzgado Militar núm. 1

Fuenclara nº 2

SEGUNDO JULVEZ SANCHEZ, natu
ral y vecino de Paracuellos
de Jiloca (Zaragoza)

Mod. núm. 10.- 8508



Ilmo. Sr.:

A los fines especificados en el artículo 8.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, tengo el honor de remitir a V. E. testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumarísimo de urgencia núm. 2674-Di-
vision, 150
instruído contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. E. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

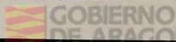
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 20 de Marzo
de 1938

El Capitán juez instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administradora de los Bienes incautados por el Estado.

ZARAGOZA

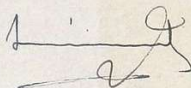
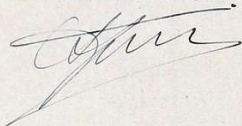




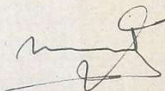
Providencia.- Zaragoza a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Por recibido el testimonio precedente, acúcese recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposición transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero último, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas tan pronto como éste se constituya, dejando la oportuna nota.

Así lo acordó la Comisión y firma conmigo el Sr. Presidente de que yo, el Secretario, certifico



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado en la providencia anterior; doy fé.



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *treinta y uno* de *Agosto* de mil novecientos *treinta y nueve*.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *treinta y uno* de *Agosto* de mil novecientos *treinta y nueve*. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *2674*, contra *Segundo Belves Sanchez*, por el delito de *rebelión militar*, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. J. J. J.

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS
 JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
 ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº 3674 contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 8 de Septiembre de 1.939. - de la Victoria.

J. J. INSTRUCTOR PROVINCIAL.



h. de Penz

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp, nº 311 Adjunto tengo el honor de remitir a
Sr. Segundo Julvez Sanchez V.I. el expediente anotado al margen,
en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su ^{Reino}audillo.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Pris de Sant

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-
dades Políticas.- ZARAGOZA



REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD
CIUDAD DE LA PAZ

1954

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



...
...
...
...
...

DILIGENCIA . — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza quince

de Noviembre de mil novecientos

y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA . — Zaragoza quince de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M^o San Agustín

DILIGENCIA . — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

Atención en el momento de la entrega.

A U T O

Señores
Sr. García Santandreu,
 Presidente
Martin Clavería
Ferrando Subirat,
 Vocales

Zaragoza diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

RESULTANDO. - Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio de sentencia dictada en 24 de Febrero de 1.939 por la jurisdicción de Guerra en procedimiento sumarísimo de urgencia seguido contra el Sargento de La Legión SEGUNDO JULVEZ SANCHEZ, en cuya sentencia se declaró probado que el mencionado Sargento se encontraba en un cine del pueblo de Binefarben la noche del día anterior promoviendo alboroto, que por esta razón fué prevenido por el Teniente D. Emiliano Fernandez Ramos del Batallón de las Navas, que dicho Sargento contestó en forma grosera e insultante al mencionado Oficial y que pocos momentos despues al encenderse la luz el repetido sub-oficial persistiendo en su actitud disparó la pistola que llevaba contra el Teniente Ramos causándole una herida de pronóstico grave; siendo en virtud de tales hechos condenado el inculpado, como autor de un delito de rebelión militar, a la pena de muerte, que fué ejecutada; sin que en el fallo se consignara reserva ni prevención alguna sobre responsabilidades civiles o políticas a exigir.

CONSIDERANDO. - Que el hecho que dió lugar a la condena impuesta en la sentencia a que se alude en el precedente Resultando, aunque gravemente atentatorio a la disciplina

militar, no guarda relación alguna con el Movimiento Nacional ni se halla comprendido, por tanto, en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, ni mucho menos en los demás del mismo artículo, por lo que no procede declarar incurso al expedientado en la responsabilidad política a que se refiere el artículo 1º de la misma Ley, cuya finalidad sancionadora de actos de oposición al Movimiento Nacional se manifiesta bien claramente en el aludido precepto; y siendo esto así, y no habiéndose por ello formulado reserva alguna de responsabilidades civiles en la sentencia dictada por la jurisdicción de Guerra es vista la pertinencia de sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar las diligencias tramitadas sin ulterior progreso, por no estar atribuida la sanción de los hechos que las originaron a la competencia de este Tribunal.

Vistos los artículo citado y demás pertinentes,

Se sobresean las presentes diligencias seguidas contra SEGUNDO JULVEZ SANCHEZ, por no hallarse comprendido los hechos que dieron lugar a su incoación entre los señalados en la Ley de 9 de Febrero último; y archívense estas actuaciones, previas las anotaciones pertinentes.

Así lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

Juanaf Guzmán

Ignacio F. Sureda

[Signature]

José M.ª San Agustín

[Signature]

licencia) que 30 noviembre 1939 se mandó
edito al Boletín Oficial de la provin-
cia para su publicación en el
mismo, entiendo

San Agustín

[Faint, illegible handwritten text]



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo y Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS A NUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, los de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de tratamiento del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 6 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 6.480.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de las acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 6, 13, 20 y 27 de marzo de 1939:

Sesión del día 6.

Asistencia: Señores Allué, López Buera, Zamora, Ardid, Albareda, Gutiérrez y el Delegado de la Autoridad militar en la Corporación provincial.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Renovar el sentimiento de la Corporación provincial al Almirante Jefe de la Marina española con motivo del aniversario de la pérdida del "Baleares" y testimoniar asimismo el sentimiento de la Diputación a D. Federico García Sanchez por la pérdida de su hijo en aquella tragedia naval.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la trágica muerte del Obispo de Teruel.

Hacer constar en acta el pésame de la Corporación por la muerte de D. Jesús Comín, Subjefe de Falange Española Tradicionalista.

Enviar un telegrama de felicitación al Nuncio de Su Santidad en España con motivo de la elección del Papa Pío XII.

Hacer constar la satisfacción de la Corporación con motivo de los ascensos a Generales de División de los Sres. Moscardó y Alvarez Arenas.

Designar al Diputado Sr. Zamora para asistir a la fiesta conmemorativa que se celebrará en la iglesia de las Escuelas Pías para asociar la capital a los actos que habrán de tener lugar en Daroca el mismo día; engalanar el Palacio Provincial con tapices e iluminaciones para asociar a la Diputación a dicha fiesta y designar al Diputado Sr. Ardid para representar a la Corporación provincial en los actos religiosos que se celebren con motivo de la festividad de Santo Tomás de Aquino.

Señalar los días 13, 20 y 27 del mes de marzo para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ceder a D. Angel García Bersabé terreno suficiente para la construcción de una sepultura a perpetuidad en el Cementerio del Hospital.

Dejar sin efecto el prohibimiento de la niña María Luisa Solís Rodríguez, que será devuelta al Hogar Pignatelli.

Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli a la acogida Angela Grima Acero; el ingreso en dicho Establecimiento a Clemente-Pedro Muñoz Tercero y a Jesús Azarrán Huarte; y en el Hogar Infantil de Calatayud a Manuel Manzanas Callejero.

Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz de Tarazona, de Francisca Molinero Lumbreras, de Mesones de Isuela.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar la forma y cuantía del auxilio que la Corporación Provincial prestará para la construcción de la capilla de Cristo-Rev.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar a D. Antonio Ruiz Gabás, de Borja,

para construir tajea de paso sobre cuneta de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

POENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Nombrar al caballero mutilado D. Pedro Vicioso Gil para el cargo de Celador del Hogar Doz, de Tarazona.

Nombrar al caballero mutilado D. Antonio Salinas Canto para el cargo de enfermero correturnos del Hospital Provincial.

Determinar el jornal que debe percibir el chofer al servicio de la Presidencia.

POENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inscripción de cédulas personales de 1937 y 1938 levantadas a varios vecinos de Lucena de Jalón.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 y 1938 levantadas a varios vecinos de Uncastillo.

Apremiar a la Alcaldía de Litago para el reintegro de dietas y gastos del comisionado enviado por la Corporación provincial.

Apremiar a la Alcaldía de Contamina para el reintegro de dietas y gastos del comisionado enviado por la Corporación provincial.

Devolver 146/50 pesetas ingresadas de más al Ayuntamiento de Valmadrid.

Formar expediente de responsabilidad personal al Alcalde y depositario de Clarés de Ribota, por no retener cantidad embargada.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1939 formados por los Ayuntamientos de varios pueblos de la provincia.

Aprobar las liquidaciones de cédulas personales de 1938, período voluntario de cobranza, presentadas por los Ayuntamientos de Cervuela y Lecina.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de marzo actual.

Sesión del día 13.

Asistencia: Señores Allué, Ardió, Albaréda, Gutiérrez, De la Fuente y Delegado de la Autoridad militar en la Corporación provincial.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación al Jefe del Estado; al Ministro de la Gobernación; al Subsecretario de dicho Ministerio; al Jefe del Ejército de Levante, General Ormaz; al Jefe del Cuerpo de Aragón, General Moscardá; a las Autoridades de Zaragoza, Teruel y Calatayud, y a la ciudad de Daroca, por la cooperación prestada a la celebración del VII Centenario de los Corporales de Daroca; y por parte de la Presidencia, hacer constar también su gratitud por las palabras de elogio pronunciadas por el Diputado Sr. De la Fuente, en nombre de la Corporación provincial, con motivo de la participación del señor Allué en la organización de la conmemoración de los Corporales.

Ratificar los ofrecimientos hechos por el Presidente a las Autoridades locales de Teruel en el sentido de acudir en su ayuda en la medida de lo posible, para remediar la situación creada por la guerra en aquella ciudad aragonesa.

Extender el título de hijo adoptivo de la provincia de Zaragoza a favor del señor Olimero de Cartagena, Doctor D. Miguel de los Santos Díaz de Gómara, y autorizar a la Presidencia para determinar el momento oportuno de la entrega de dicho título.

Expresar la gratitud y la felicitación de la Diputación Provincial al General Dávila, con motivo de la disolución del Ejército del Norte.

Felicitar al Oficial de Sanidad Militar D. Federico García Dihins, y expresar la gratitud de la Corporación con motivo del donativo remitido a la Presidencia de 1.590 pesetas, producto de sus primeras pagas de Médico militar, con destino a la suscripción de auxilio a poblaciones liberadas.

Testimoniar la felicitación de la Corporación provincial al Cuerpo de Correos con motivo del quincuagésimo aniversario de su fundación.

El Presidente dió cuenta por último a la Comisión Gestora de haber recibido una carta de D. Federico García Sanchiz agradeciéndole el testimonio de condolencia de la Corporación provincial en el aniversario del fallecimiento de su hijo.

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Aniceto Rivas Jiménez.

Aprobar una cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Cota de Leche" a niños pobres de la provincia durante el mes de febrero último, y otra de 196 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de esta provincia en el mismo mes.

Aprobar las tres cuentas siguientes, por jornales de obreros desde el 13 de febrero último al 4 del actual: una, de 336/62 por reparaciones en la Plaza de Toros; otra, de 32/50, por reparaciones en el Hospital Provincial, y otra, de 4.616/25 pesetas, por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Devolver a D. Mariano Cobtián Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de fianza tenía depositada como contratista de las obras del edificio de la Maternidad, para responder de algunas deficiencias observadas en las instalaciones de dicho edificio.

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Aniceto Rivas Jiménez.

Aprobar una cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Cota de Leche" a niños pobres de la provincia durante el mes de febrero último, y otra, de 196 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de esta provincia en el mismo mes.

Aprobar las tres cuentas siguientes, por jornales de obreros desde el 13 de febrero último al 4 del actual: una, de 336/62 por reparaciones en la Plaza de Toros; otra, de 32/50, por reparaciones en el Hospital Provincial, y otra, de 4.616/25 pesetas, por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Devolver a D. Mariano Cobtián Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de fianza tenía depositada como contratista de las obras del edificio de la Maternidad, para responder de algunas deficiencias observadas en las instalaciones de dicho edificio.

POENCIA DE BENEFICENCIA

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Aniceto Rivas Jiménez.

Aprobar una cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Cota de Leche" a niños pobres de la provincia durante el mes de febrero último, y otra, de 196 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de esta provincia en el mismo mes.

Aprobar las tres cuentas siguientes, por jornales de obreros desde el 13 de febrero último al 4 del actual: una, de 336/62 por reparaciones en la Plaza de Toros; otra, de 32/50, por reparaciones en el Hospital Provincial, y otra, de 4.616/25 pesetas, por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Devolver a D. Mariano Cobtián Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de fianza tenía depositada como contratista de las obras del edificio de la Maternidad, para responder de algunas deficiencias observadas en las instalaciones de dicho edificio.

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Aniceto Rivas Jiménez.

Aprobar una cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Cota de Leche" a niños pobres de la provincia durante el mes de febrero último, y otra, de 196 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de esta provincia en el mismo mes.

Aprobar las tres cuentas siguientes, por jornales de obreros desde el 13 de febrero último al 4 del actual: una, de 336/62 por reparaciones en la Plaza de Toros; otra, de 32/50, por reparaciones en el Hospital Provincial, y otra, de 4.616/25 pesetas, por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Devolver a D. Mariano Cobtián Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de fianza tenía depositada como contratista de las obras del edificio de la Maternidad, para responder de algunas deficiencias observadas en las instalaciones de dicho edificio.

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Aniceto Rivas Jiménez.

Aprobar una cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Cota de Leche" a niños pobres de la provincia durante el mes de febrero último, y otra, de 196 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de esta provincia en el mismo mes.

Aprobar las tres cuentas siguientes, por jornales de obreros desde el 13 de febrero último al 4 del actual: una, de 336/62 por reparaciones en la Plaza de Toros; otra, de 32/50, por reparaciones en el Hospital Provincial, y otra, de 4.616/25 pesetas, por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Devolver a D. Mariano Cobtián Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de fianza tenía depositada como contratista de las obras del edificio de la Maternidad, para responder de algunas deficiencias observadas en las instalaciones de dicho edificio.

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Aniceto Rivas Jiménez.

Aprobar una cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Cota de Leche" a niños pobres de la provincia durante el mes de febrero último, y otra, de 196 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de esta provincia en el mismo mes.

Aprobar las tres cuentas siguientes, por jornales de obreros desde el 13 de febrero último al 4 del actual: una, de 336/62 por reparaciones en la Plaza de Toros; otra, de 32/50, por reparaciones en el Hospital Provincial, y otra, de 4.616/25 pesetas, por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Devolver a D. Mariano Cobtián Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de fianza tenía depositada como contratista de las obras del edificio de la Maternidad, para responder de algunas deficiencias observadas en las instalaciones de dicho edificio.

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Aniceto Rivas Jiménez.

Aprobar una cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Cota de Leche" a niños pobres de la provincia durante el mes de febrero último, y otra, de 196 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de esta provincia en el mismo mes.

Aprobar las tres cuentas siguientes, por jornales de obreros desde el 13 de febrero último al 4 del actual: una, de 336/62 por reparaciones en la Plaza de Toros; otra, de 32/50, por reparaciones en el Hospital Provincial, y otra, de 4.616/25 pesetas, por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Devolver a D. Mariano Cobtián Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de fianza tenía depositada como contratista de las obras del edificio de la Maternidad, para responder de algunas deficiencias observadas en las instalaciones de dicho edificio.

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Aniceto Rivas Jiménez.

Aprobar una cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Cota de Leche" a niños pobres de la provincia durante el mes de febrero último, y otra, de 196 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de esta provincia en el mismo mes.

Aprobar las tres cuentas siguientes, por jornales de obreros desde el 13 de febrero último al 4 del actual: una, de 336/62 por reparaciones en la Plaza de Toros; otra, de 32/50, por reparaciones en el Hospital Provincial, y otra, de 4.616/25 pesetas, por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Devolver a D. Mariano Cobtián Sánchez la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de fianza tenía depositada como contratista de las obras del edificio de la Maternidad, para responder de algunas deficiencias observadas en las instalaciones de dicho edificio.

POENCIA DE HACIENDA

Quedar enterada la Comisión Gestora de la aprobación de la modificación de la ordenanza del Hospital Provincial por el Ministerio de la Gobernación, y disponer que el citado acuerdo entre en vigor a partir del día 15 de los corrientes.

Aprobar la liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1938, en esta ciudad, durante el período voluntario, que asciende a 237.755 15 pesetas.

Acceder a la devolución de 43.000 pesetas de la fianza constituida por el Gestor del impuesto de cédulas de esta ciudad.

Aprobar las actas de inspección por cédulas personales de 1937 y 1938 levantadas a varios vecinos de Alagón.

Acceder a la reclamación formulada por D. Manuel Rubio de Castro, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1937.

Acceder a la reclamación formulada por D. Luis Viñas Vinolas, de Mora de Ebro, interesando devolución de cantidad satisfecha por recargo de aprendizaje por cédulas de 1938.

Desestimar reclamación de D. Adolfo Chancorro Lobo, interesando devolución de cantidad satisfecha por cédulas personales de 1938.

Desestimar reclamación de D. Fausto Gavín Bueno interesando devolución de cantidad satisfecha por cédulas personales de 1938.

Aprobar expedientes de aprendizaje por cédulas personales de 1936 y de 1937 y 38, seguidos en Tauste y Miedes, respectivamente, a virtud de inspección, y abonar a D. Enrique Marín Compés premio de cobranza correspondiente a los autores expedientes de aprendizaje, así como el premio de inspección por cédulas de 1936 en Tauste, y abonar a D. Federico Vellilla premio de inspección por cédulas personales de 1937 y 1938, en Miedes.

Sesión del día 20.

Asistencia: Señores Allué, Zamora, Ardió, Albaréda, Gutiérrez, De la Fuente y Delegado de la Autoridad militar en la Corporación provincial.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Manifestar la complacencia con que la Corporación provincial ha sabido el nombramiento de D. Antonio Iturmendí Bañales para el cargo de Gobernador civil de la provincia y ofrecerle la más entusiasta cooperación; y expresar al Gobernador saliente, señor Plasas de Tovar, la gratitud de la Diputación de Zaragoza por las atenciones que con ella tuvo en todo momento.

Dió cuenta el Presidente de haber cumplimentado personalmente al Excmo. Sr. D. Miguel de los Santos Díaz de Gómara, Obispo de Cartagena, para hacerle entrega del nombramiento de hijo adoptivo de la provincia de Zaragoza y Capellán de honor de la Diputación, felicitándole a la vez por la distinción de que ha sido objeto al otorgarle el cargo de Administrador Apostólico de la Diócesis de Barcelona.

Hacer constar la complacencia con que ha visto la Corporación provincial la designación del Sr. Lequerica para la Embajada de España en París.

Expresar la satisfacción de la Corporación con portugueses y felicitar con este motivo al señor Ministro de Asuntos Exteriores.

Autorizar a la Presidencia para que, de acuerdo con el Gobierno Civil, organice la conmemoración

del aniversario de la total liberación de la provincia de Zaragoza.

La Comisión Gestora quedó enterada por el señor Secretario de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 12 del corriente mes, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento nacional.

Orden del día.

POENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales para los talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de febrero último, importantes 3.350/80 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales con destino a reparaciones en el Hospital, Hogar Pignatelli y Maternidad durante el mismo mes, importantes 4.495/67 pesetas.

Aprobar relación de facturas por suministro de materiales para el taller de Imprenta del Hogar Pignatelli durante el mismo mes, importantes 1.824/40 pesetas.

Aprobar cuentas de gastos ocurridos en el Hogar Infantil, de Calatayud, y en el Hogar Doz, de Tarazona, durante el mismo mes, importantes 5.871/06 y 11.511/57 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de 75.562/89 pesetas por suministro de artículos al Hospital Provincial durante el mes de febrero último.

Aprobar cuenta de 2.672/90 pesetas por suministro hecho al Hospital Provincial por el Parque de Sanidad del 5.º Cuerpo de Ejército.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial durante el mes de febrero último, importante 10.668/95 y 2.602/38 pesetas, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Francisco Gil, José Luis Pérez y Vicenta Escalano; y la salida de dicho Establecimiento de los acogidos Mariano, Carmelo y Angel Ripa Sanz, respectivamente.

3.º de la Corporación D. Angel Carrillo Fleta, por el tiempo que ha estado ente mo.

Volver a estado de la Ponencia el dictamen referente al sueldo de D. Marcelo Sanjoaquin, ex Inspector del Hogar Pignatelli.

Conceder a doña Isabel Calvo, viuda de D. Isabelino Villellas, sirviente de la Cocina del Hogar Pignatelli, dos pagas de supervivencia.

Abonar las pensiones que dejó de percibir por su estancia en zona roja a doña Angela Gran Adán, viuda del empleado provincial D. Manuel Frisón.

Dar posesión del cargo y encargado de los servicios de electricidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Valero Bazán Goyeneche.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1938 levantadas a varios vecinos de esta ciudad.

Acceder a reclamaciones contra actas de inspección por cédulas, formuladas por D. Julio Amoró, D. Angel Husar, doña Presentación Duplá, D. Bernardo Saló, D. Alejandro Palomar, D. Manuel Villa, D. Emilio Pardo, D. Francisco Aiejalde y D. Felipe Zucro, de esta ciudad.

Desestimar reclamación formulada contra acta de inspección por cédulas personales de 1937 por don Antonio Beltrán, de esta ciudad.

Abonar al Gestor del impuesto de cédulas en esta ciudad, D. Antonio Casanova Cortés, la cantidad de 20.630'61 pesetas por premio de cobranza de cédulas de 1938 en periodo voluntario.

Acrecentar al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro el pago de 405 pesetas por reintegro de esta Corporación de pensión alimenticia a un caballero mutilado de esa localidad.

Aprobar el ración de cédulas personales de 1938 formado por el Ayuntamiento de Nonaspé.

Aprobar la liquidación de cédulas personales de 1938, periodo voluntario, presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Grixó.

Sesión del día 27.

Asistencia: Señores Allué, López Buera, Zamora, Albarola, Gutiérrez, De la Fuente y Delegado de la Autoridad militar en la Corporación provincial.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta las manifestaciones del nuevo Gobernador civil de la provincia, D. Antonio Irujo Bernaldes, hechas con motivo de los acuerdos adoptados por la Corporación con ocasión de la toma de posesión del cargo del primero.

Dió cuenta el señor Presidente del programa de actos con que se había de celebrar el aniversario de la liberación de la provincia, cuya aprobación sólo se hallaba pendiente de la autorización del Ministerio.

Coincidiendo con estos actos se haría entrega del título de hijo adoptivo de la provincia y Capellán de honor de la Diputación al Excmo. Sr. Obispo de Cartagena y Administrador apostólico de Barcelona, D. Miguel de los Santos Díaz de Gómara.

Felicitar desde el salón de sesiones al nuevo Alcalde D. Juan José Rivas, así como al Dr. Marín y Corralé, nombrado para sustituirle en la Fiscalía de la Vivienda.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a Autoridades, entidades y particulares que ayudaron a la extinción del siniestro ocurrido en el edificio que ocupaba la población infantil de asilados de Calatayud, en Paracuellos de Jiloca.

Regular a la 15.ª Bandera de la Legión la corbata insignia de la Laureada colectiva que le ha concedido el Generalísimo como premio a su actuación, desarrollada en gran parte en tierra aragonesa, en donde también fue organizada dicha unidad.

Felicitar al 7.º Grupo de Guardias de Asalto con motivo de la concesión de la Medalla Militar; otorgar a dicho Grupo una bandera, y regular a todos los guardias de la mencionada unidad la insignia de la Medalla Militar.

Hizo constar el señor Presidente que en su conferencia con el señor Alcalde de la ciudad expresó el criterio de la Corporación provincial de dar todo género de facilidades para el ensanche del sector urbano contiguo al Hogar Pignatelli, y en general para cuanto signifique mejora de la capital.

Se acordó señalar el día 4 de abril próximo para la celebración de la primera de las sesiones ordinarias de la Corporación en dicho mes.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relaciones de facturas por suministro de artículos al Hogar Pignatelli y Maternidad durante el mes de febrero último, importantes 27.623'33 y 8.201'50 pesetas, respectivamente.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el mes de febrero último por materiales invertidos en varios talleres del Hogar Pignatelli, importante 563'68 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones de la Plaza de Toros y en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, del 6 al 18 del actual, importantes 576'95 y 2.828'84 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli durante el mes de febrero último, importantes 162'08 y 1.733'75 pesetas, respectivamente.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas durante el mes de febrero último por trabajos realizados por el taller de Imprenta y otros del Hogar Pignatelli, importantes en total 3.163'05 pesetas.

Proceder al derribo de la cubierta del almacén de leña del Hospital Provincial.

Conceder el prohibijamiento de una expósta acogida en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia por los cónyuges Manuel Segueiro y Concepción Akatren, de Codo.

Conceder suporto de lactancia a Antonio Ordóñez Navarro, de Figueruelas, para su hijo Genaro, nacido en parto doble.

Conceder el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Angel Jiménez, Bibiana Jaso y Jeronima Marco. Devolver a D. Vicente Picazo la fianza constituida en la Caja provincial para responder de su gestión como arrendatario que fue de la Plaza de Toros.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal número 613-14, de Piedratjada al apadero de Ortila, fijando definitivamente los anticipos concedidos para su construcción y disponiendo la publicación del anuncio previo para la devolución de la fianza al contratista.

Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de la línea Jusitól-Almozara a la Torre del Sr. Monserrat.

Conceder prórroga para la realización de obras, ya autorizadas, a D. Pedro Longás Laborda, de Tauste.

Autorizar a D. Santiago Adam, de Pradilla de Ebro, para realizar obras en riego lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Núm. 6.592.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Iadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el pago de diez días presenten los interesados el papel de estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.708.

Nombre de la mina: «San Luis».

Pertenencias: 25.

Clase de mineral: Cobre.

Término municipal: Biel.

Nombre del registrado: D. Joaquín Guiral Palacio.

Vicinidad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 131'25.

Pesetas: 281'25.

Número del expediente: 1.709.

Nombre de la mina: «San Joaquin».

Pertenencias: 36.

Clase de mineral: Cobre.

Término municipal: Biel.

Nombre del registrado: D. Joaquín Guiral Palacio.

Vicinidad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 135.

Pesetas: 285.

Número del expediente: 1.710.

Nombre de la mina: «San Ramón».

Pertenencias: 27.

Clase de mineral: Cobre.

Término municipal: Biel.

Nombre del registrado: D. Joaquín Guiral Palacio.

Vicinidad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 101'25.

Pesetas: 251'25.

Número del expediente: 1.711.

Nombre de la mina: «Pilar».

Pertenencias: 48.

Clase de mineral: Cobre.

Término municipal: Biel.

Nombre del registrado: D. Joaquín Guiral Palacio.

Vicinidad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 210.

Pesetas: 360.

Número del expediente: 1.712.

Nombre de la mina: «San Antonio».

Pertenencias: 48.

Clase de mineral: Cobre.

Término municipal: Biel.

Nombre del registrado: D. Joaquín Guiral Palacio.

Vicinidad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 180.

Pesetas: 330.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de

1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Iadraque.

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 6.586.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la nueva creación de dos plazas de vigilante nocturno en este municipio, dotadas con el haber anual de 1.825 pesetas cada una, desde 1.º de enero de 1940, se anuncia su provisión en propiedad entre caballeros mutilados de guerra por la Patria, o interinamente entre excombatientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre a esta Alcaldía, hasta el día 20 de diciembre próximo, acompañando el justificante de pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra o al de Excombatientes.

La adjudicación de dichas plazas se efectuará entre los aspirantes que reúnan mejores condiciones y méritos a juicio de la Corporación municipal.

Ainzón, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Esteban Pardo.

ANIÑON

Núm. 6.615.

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones aprobado por el mismo para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas del año 1940 al objeto de oír reclamaciones.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 24 del mes actual, a las diez horas, bajo el tipo en alza de 500 pesetas, con sujeción al menado pliego. Si resultare desierta, se celebrará otra, tres días después, a la misma hora e iguales condiciones.

Aniñón, 2 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luciano López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.526.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 31 de enero próximo vendió y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el de primera instancia de Ateca, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Manuel Gil Sebastián en expediente número 21 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose, por lo tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido el presente que firmo en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.590.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juz. de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este juzgado pende expediente de declaración de herederos de D.^a Florentina Sus Sus, mayor de edad, viuda y dedicada a sus labores, natural de Luna, que falleció en dicho pueblo de Luna el día 29 de marzo de 1939, sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente se reclama la herencia por su hermana de doble vínculo D.^a Ramona Sus Sus.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante el juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1499.

Diputación Provincial de Teruel.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas los días 31 de octubre y 1.º de noviembre de 1939:

Sesión del 31 de octubre.

Quedar enterada de las alzas y bajas ocurridas en la Casa provincial de Beneficencia, Hospital, Manicomio y Asilo de Ancianos Desamparados.

El ingreso inmediato en la Casa provincial de Beneficencia, en concepto de acogidos de Manuel Ballester, de Santa Eulalia, y el de los niños Cecilio Manuel y Pedro Morozón, de la misma localidad, y cuando por turno les correspondía, de Juan Lahuerta, de Frías de Albarracín, y Jaime Moragricha, de Barrachina.

El ingreso en la Casa provincial de Beneficencia, en concepto de acogidos de lactancia, de los niños José Juste, de Argente, y Felipe Antonio Lafuente, de Caminreal. Desestimar el expediente incoado por el vecino de Fuenferrada Cipriano Sancho solicitando el ingreso en la Casa de Beneficencia, en concepto de acogida, de su hija Justa por no estar el caso comprendido en el Reglamento del Establecimiento.

Quedar enterada de que con fecha 1.º de los corrientes se ha posesionado D. Demetrio Lázaro del cargo de Maestro interno de la escuela de niños de la Casa de Beneficencia.

Conceder al Médico de la hijuela de Beneficencia de Alcañiz D. Miguel Merino, la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni superior a diez.

Conceder al delincente de la sección de Vías y Obras

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.576.

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, este Sindicato de Riegos convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la Secretaría del mismo, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año 1940 y el reparto de alifarda para dicho año, y se procederá a la elección de las vacantes del Sindicato y del Jurado de Riegos y de Presidente de la Comunidad; advirtiéndose que si por falta de número de regantes no pudiera celebrarse en dicho día se celebrará en segunda el día 9 de enero de 1940 con el número de regantes que asista y en el punto y hora ya indicados.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad, Juan Ojeda.

provinciales D. Antonio Villuendas, la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni superior a diez. Dada cuenta de una instancia suscrita por el oficial 1.º D. Timoteo Perruca, solicitando su jubilación, la Comisión acordó no haber lugar a tomarla en consideración hasta tanto no sea resuelto su expediente de separación. Dejar sin efecto el expediente de jubilación voluntaria incoado por el Oficial 1.º D. Miguel Pabón, por haberlo así solicitado el interesado.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia dando traslado de la que le ha dirigido el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, referente al pago de haberes a los funcionarios que fueron destituidos por el Gobierno rojo.

Sesión del 1.º de noviembre.

Solicitar del Ayuntamiento de Alcañiz certificación comprensiva de las estancias que jubilee satishecho hasta el 15 del pasado mes de octubre por los asilados pertenecientes a la Beneficencia provincial, acogidos en el Asilo de Ancianos Desamparados de aquella localidad, con objeto de abonarles su importe a razón de una peseta por estancia. Manifestar a la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Alcañiz que, a partir del 15 de octubre siguiente, esta Corporación les abonará una peseta por estancia de asilados, o sea en la misma forma que tenía concertada, pero que en el próximo presupuesto, percatada la Corporación del alza del coste de la vida, consignará la cantidad necesaria al objeto de cubrir estas atenciones a razón de una mayor cuota.

Aprobar varias facturas satisfechas por el señor Presidente de la Corporación durante su estancia en Zaragoza. Asimismo, acordó aprobar las siguientes facturas: Una de D. Juan Lafuente, por suministro de un arma-

rio para el Negociado de Cédulas, y varias de D. Tomás Fuerte, D. Antonio Pamplona, D. Venancio Marcos y don Pascual Villanueva, por suministro de material de oficina para el mismo Negociado.

Otra de D. Francisco García, por impresión de tarifas y precios de las cédulas personales.

Las presentadas por D. José Cervero y D. M. Hernández por servicio de auto prestados a la Corporación.

Aprobar las cuentas presentadas por el Delincente de la sección de Contribuciones Civiles, de los gastos ocasionados durante los meses de agosto y septiembre en la primera liquidación de las obras de reparación de la Casa provincial de Beneficencia y en las de reparación de la Casa palacio, antiguo Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Abonar al farmacéutico de la Casa provincial de Beneficencia el importe de la gratificación que por auxilio al Comisario-Interventor del Establecimiento, devengó durante el ejercicio de 1937.

Formalizar con cargo al capítulo 6.º, artículo 4.º, la cantidad de 350 pesetas abonadas a la señorita Josefa Lacasa, a cuenta de los jornales devengados por ella durante los meses de noviembre y diciembre de 1937, por trabajos realizados en las oficinas de Vías y Obras provinciales.

De conformidad con el informe de Intervención y acuerdos adoptados por anteriores Corporaciones, se acordó:

Abonar el impuesto de utilidades que grave los haberes de los funcionarios activos, en concepto de sueldo figurados en presupuesto y que presten servicios a la Corporación, y que sean abonados por los interesados los que gravan los haberes pasivos y gratificaciones de todas clases, como asimismo cualquier otra cantidad que se liquide por intervención y esté sujeta al mencionado impuesto.

Quedar enterada de una carta que con fecha 17 de octubre dirigió el señor Presidente al Director-Gerente del Banco de Crédito Local de España, relativa a la pérdida de los resguardos de las acciones que del mencionado Banco poseía esta Corporación.

Conceder a la Sección provincial de selección y protección escolar la cantidad de 3.000 pesetas para el sostenimiento de dos becas, a razón de 1.500 pesetas cada una, y designar como Delegado representante de esta Diputación en la referida Sección al señor Presidente, D. José María Arnau Moarad.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas a la suscripción abierta para dedicar dos imágenes a los héroes de nuestra invicta Marina de guerra y a los no menos heroicos defensores del Santuario de Santa María de la Cabeza.

Dada cuenta de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil, vicepresidente de la Comisión de reconstrucción de Teruel, solicitando la remisión de una propuesta de los pueblos que de un modo especial hayan sufrido daños en la guerra, a efectos de proponerlos para que puedan ser objeto de los beneficios de la adopción, la Comisión acordó quedar enterada y cumplimentar dicho servicio a la mayor brevedad posible.

Autorizar al señor Delegado de la Casa provincial de Beneficencia para que disponga todo lo necesario para la tirada del "Boletín Oficial" en la imprenta del Establecimiento.

Facultar a la Presidencia para que dé las órdenes oportunas a fin de que se proceda a la legalización de todos los vehículos propiedad de esta Corporación.

Abonar a la viuda del Arquitecto que fué de esta excelentísima Corporación D. Juan Antonio Muñoz las facturas de los gastos satisfechos por su difunto esposo en un viaje realizado a Madrid para efectuar los estudios necesarios para una mejor instalación de los dementes en la Casa provincial de Beneficencia.

Dada cuenta de una comunicación del señor Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, solicitando dos becas de 1.500 pesetas para atender a la alimentación y sostenimiento de dos niños cuyos padres fueron asesinados por los marxistas, y a los que se podría dar educación gratuita en la Academia "José Antonio", de Alcañiz, la Comisión, sintiéndolo mucho, acordó no acceder a lo solicitado, por no existir para ello consignación en el presupuesto provincial vigente.

Celebrar sesión los días 17, 18 y 30 del corriente mes

de noviembre y 1.º de diciembre próximo, a la hora de las diecinueve.

Teruel, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Presidente, José María Arnau.

Núm. 1.523.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Teruel

Anuncio

Ordenada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas la celebración de un concurso para proveer estas y cinco vacantes de peón caminero y veinte aspirantes a ingreso en el citado Cuerpo en esta provincia, se hace público por el presente anuncio.

Las vacantes se distribuirán en la forma prevista en la Ley de 25 de agosto de 1939 (*BOLETIN OFICIAL* de 1.º de septiembre), o sea en las proporciones siguientes:

- 20 por 100 para caballeros mutilados por la Patria.
- 40 por 100 para excombatientes.
- 10 por 100 para exculativos.
- 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.
- 20 por 100 para el concurso no restringido.

En caso de que no se presenten suficientes instancias en alguno de los grupos, o no se cubrieren los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para tomar parte en el concurso se precisarán las condiciones siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de peones camineros:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado.
- c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.
- Si se trata de aspirantes de ingreso directo: Las anteriores condiciones y, además,
 - d) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.
 - e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez.

La edad se acreditará por medio de la partida de nacimiento.

El certificado de la Alcaldía versará también sobre su adhesión al glorioso Movimiento nacional y deberá ir visado por el jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y por el comandante del puesto de la Guardia Civil.

El cumplimiento de los deberes militares se acreditará con la licencia correspondiente o cartilla militar. La condición de caballero mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de excombatiente se acreditará por el título o certificado de concesión de la Medalla de la Campaña.

Los excautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente, el cual determinará sobre la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

- Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- Formar una lista de jorales y materiales.
- La parte esencial de las disposiciones sobre viabilidad y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camioneros del Estado.
- Formular una denuncia.
- Ejecutar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- Peñilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar una rasante.
- Notiones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, estarán dirigidas al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia en sus oficinas de la capital, y el plazo de su presentación terminará el día 31 de diciembre de 1939.

Oportunamente y por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia se fijarán fecha y lugar en el que haya de sufrir el examen cada uno de los solicitantes.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se han expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estén convenientes.

Censo de prestación personal.

- 1.474.—Urrea de Gaén
- 1.501.—Cuevas Labradas (Año 1940)
- 1.508.—Corbalán
- 1.510.—Cutanda
- 1.519.—Mezquita de Jarque
- 1.554.—Calaceite
- 1.558.—Ababuj
- 1.561.—Alcañiz
- 1.572.—Vivel del Río
- 1.574.—La Cerollera

Expedientes de transferencia de crédito.

- 1.474.—Urrea de Gaén
- 1.513.—Cutanda

Matrícula industrial.

- 1.474.—Urrea de Gaén (Año 1940)
- 1.500.—Cuevas Labradas (Año 1940)
- 1.502.—Castellote (Año 1940)
- 1.507.—Corbalán
- 1.509.—Gea de Albarracín (Año 1940)
- 1.529.—Seno (Año 1940)
- 1.558.—Ababuj.—(Año 1940)
- 1.559.—Albaga
- 1.573.—La Cerollera (Año 1940)

Ordenanzas municipales.

- 1.560.—Vinaceite

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

- 1.512.—Cutanda

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

- 1.503.—Castellote
- 1.530.—Seno
- 1.533.—Oliete

Padrón de edificios y solares.

- 1.474.—Urrea de Gaén (Año 1940)

- 1.495.—Utrillas (Año 1940)
- 1.498.—Cuevas Labradas (Año 1940)
- 1.502.—Castellote (Año 1940)
- 1.505.—Corbalán
- 1.517.—Gea de Albarracín (Año 1940)
- 1.529.—Seno (Año 1940)
- 1.563.—Parras de Martín (Año 1940)
- 1.571.—Vivel del Río (Año 1940)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 1.514.—Gea de Albarracín (Año 1940)

Plantilla de empleados municipales.

- 1.526.—Celadas
- 1.537.—Mora de Rubielos

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.503.—Castellote
- 1.511.—Cutanda (Año 1940)
- 1.524.—Celadas (Año 1940)
- 1.528.—Salcedillo
- 1.530.—Seno (Año 1940)
- 1.533.—Oliete (Año 1940)
- 1.535.—Mascas
- 1.555.—Cella (Año 1940)
- 1.557.—Torrecilla de Alcañiz (Año 1940)
- 1.558.—Ababuj (Año 1940)
- 1.562.—Parras de Martín
- 1.564.—La Puebla de Híjar (Año 1940)
- 1.576.—Vinaceite
- 1.568.—Linares de Mora (Año 1940)
- 1.577.—Cabra de Mora (Año 1940)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

- 1.474.—Urrea de Gaén (Año 1940)
- 1.494.—Utrillas (Año 1940)
- 1.497.—Cuevas Labradas (Año 1940)

CABRA DE MORA Núm. 1.476.

Por jubilación del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas. Los aspirantes que deseen obtenerla enviarán sus solicitudes a esta Alcaldía por el término de quince días, a partir del día en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial.

Advirtiéndose que serán preferidos los matriculados o excombatientes de la localidad que acrediten haber servido con entusiasmo al glorioso Movimiento nacional y se encuentren aptos para el desempeño de dicho cargo.

Cabra de Mora, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Fuertes.

CRETAS Núm. 1.538.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo del año en curso, se invita al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien ante su autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así con un deber de ciudadanía y prestando un excelente servicio a la Causa nacional.

Cretas, 19 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eugenio Celma.

CAÑADA DE BENATANDUZ Núm. 1.575.

A los veinte días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y si fuera festivo el inmediato siguiente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de

esta villa la subasta del aprovechamiento de pastos bajo el tipo de tasación de 452'50 pesetas, que ha de efectuarse con 200 cabezas de ganado lanar, 15 de cabrío y 10 mayores; siendo el presupuesto por gestión técnica de 54'52 pesetas, según determina la Orden-circular de 4 de diciembre de 1934.

Cañada de Benatanduz, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Soler.

MOSQUERUELA Núm. 1.492.

Vacante la plaza de Médico titular y capitular de esta villa por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso libre por término de treinta días, con la dotación anual por titular de 3.500 pesetas, más la capitular.

Las solicitudes podrán presentarse en la Inspección Provincial de Sanidad de Teruel o en esta Alcaldía.

Mosqueruela, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Gargallo.

TORRIJAS Núm. 1.520.

El arriéndio de los 2100 del monte «Pinar Alto», de este término, núm. 280 del Catálogo, para pastar 400 cabezas de ganado lanar por un año, que terminará el día 30 de septiembre de 1940, será en pública subasta en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegare, el día que haga venir a contar del siguiente al en que sea inserto este anuncio en el Boletín Oficial de Zaragoza, sección de Teruel, siendo el tipo de tasación de dichos pastos el de 800 pesetas; 5 por 100 de depósito para tomar parte, 40 pesetas; y derechos de gestión técnica, 108 pesetas.

Torrijas, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agapito Martín.

UTRILLAS Núm. 1.527.

El día que haya venido a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial el siguiente subasta:

Pastos por un año del monte «El Rebollar», para 300 cabezas de ganado lanar, 30 cabrío y 5 mayores. Tasación, 730 pesetas, y gestión técnica, 64'30 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las diez de la mañana. Utrillas, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lorenzo Escriche.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.432.

JUZGADO NUM. 19, MADRID

Por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de D. José Vela Blesa, el día 4 de agosto de 1937, en estado de casado con D.^{ña} Felisa Ladrón de Guevara y Lizárraga, conocida también por Adelaida Felisa, siendo dicho causante de sesenta y cinco años de edad, natural de Teruel, hijo de D. Julián y de doña Teodora y vecino de esta capital, no habiendo dejado descendientes, ascendientes ni parientes colaterales, reclamándose su herencia para su viuda, ya nombrada.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, que era también conocido por Silverio José Vela y Blesa, para

que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado de primera instancia número 19, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamar su derecho, que acreditarán con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, (ilegible).—Ante mí el Secretario, Ramiro Rodríguez López.

Núm. 1.531.

MONTALBÁN

D. Pascual Calamar Martín, juez de primera instancia ejerciente del partido de Montalbán;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Pelegrín Lon Blasco, hijo de Manuel y de Valera, viudo, natural y vecino de Muncies, en donde falleció el 3 de mayo de 1937, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquel y que reclaman su herencia sus sobrinos Manuel y Valera Puyo Lon, hijos de la hermana del finado Valera Lon Blasco (difunta) y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Montalbán a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pascual Calamar.—El Secretario, Joaquín García.

Núm. 1.545.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 3.676, emitida a favor del Ayuntamiento de Gea (Teruel) por capital de 2.316'46 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913. Madrid, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, (ilegible).

Núm. 1546.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios número 4.730, y de Beneficencia número 1.134, emitidas a favor del Ayuntamiento de Lechago y Hospital de Lechago (Teruel), respectivamente, por los capitales de 14.288'70 y 172'66 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913. Madrid, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, (ilegible).

Núm. 1.463.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D. Gregorio Marzo Pastor y D. Juan Marzo Marzo, indistintamente,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
13 abril 1927.....	7.835	10.000	Amortizable 5 por 100 emisión 1927, sin impuesto.
19 enero 1929.....	9.146	10.400	Amortizable 4 por 100 emisión 1928.

se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, que se insertó en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el periódico de Madrid «Ya», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 1.464.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D. Emilio García Pérez y D.ª Pilar Asensio Sebastián, indistintamente,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
9 agosto 1935.....	11.601	2.600	Obligaciones Villa Madrid Ensanche, E. 1931, 5'50 por 100
2 enero 1936.....	11.799	5.000	Deuda perpetua Interior 4 por 100.

se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, que se insertó en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el periódico de Madrid «Ya», según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 1.493.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D.ª Andrea Cristóbal Burriel y D.ª María Teresa Abad Cristóbal, indistintamente,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
11 marzo 1936.....	11.928	53.000	Amortizable 5 por 100, E. 1927, sin impuesto.
11 marzo 1936.....	11.930	2.500	Amortizable 5 por 100, E. 1927, con impuesto.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el periódico de Madrid «Ya», según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

TEL. HOGAR PIGNATELLI

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Encargar a Francisco Elío San Miguel del servicio de limpieza del Hogar Pignatelli.

Abonar al Archivero de la Corporación, D. Isaac Soler Langa, movilizado, el sueldo que le corresponde, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero último.

Conceder un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al sirviente de la cocina del Hospital Provincial D. Simeón Valero Sierra.

Conceder el premio de constancia a los empleados provinciales D. Eduardo Molán Vicente, D. Timoteo Pérez Pascual, D. Pablo Alvarez Pérez, D. Sixto Bolea Belver, D. Feliciano Pardo Rambla, D. Fermín Salvador Santarromana, D. Maximino Abril Paricio y D. Antonio Porcal Gil.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937, levantadas a varios vecinos del pueblo de Luesia, y las correspondientes a 1938, levantadas a otros varios vecinos de dicho pueblo.

Aprobar cuenta de 9155 pesetas presentada por el Oficial de esta Corporación D. Urbez Pertusa, por suplidios en viaje a Tolosa por asunto oficial.

Acceder a reclamaciones formuladas por D. Teodoro Matute Magallón y D. Jacinto Beltrán Legaz contra actas de inspección por cédulas personales.

Devolver totalmente la fianza de 50.000 pesetas, depositada por D. Angel Casanova Lasilla, para responder de la gestión del impuesto de cédulas.

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1938 presentada por el Ayuntamiento de Lagata.

Aprobar el padrón de cédulas personales de Caspe para el año 1938.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, M. Altués Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 6.582.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO DE GAS, ELECTRICIDAD, CARBURO DE CALCIO Y TRANSPORTES

Circular.

Alumbrado.

Se recuerda a todos los fabricantes, industriales, entidades y particulares en general, que tengan instalaciones en sus fábricas, establecimientos, almacenes, talleres y viviendas, que por medio de motores, turbinas, transformadores, etc., produzcan o consuman energía eléctrica para el alumbrado exclusivo de las ciudades dependientes, la obligación que tienen de tributar por este concepto en el impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio a razón del 17 por 100 para el cesoro sobre la valoración del fluido consumido en uso propio.

A tales efectos, esta oficina debe hacer presente que, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento provisional del impuesto aprobado por Real Decreto de 22 de marzo de 1900 e in Real Orden de 9 de diciembre de 1911, pueden los interesados acogerse a los beneficios del concierto por lo que respecta al año

próximo de 1940, debiendo presentar la oportuna solicitud ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro del mes de diciembre corriente, mencionando la industria a que se refiera y acompañando una declaración jurada del número de lámparas, su potencia luminosa, clase de filamento, número de horas en actividad durante el año, kilowatts consumidos y precio de coste del kilowatt-hora.

Estos documentos deben ir rematados conforme a lo prevenido en la Ley de Lumbre.

De no solicitarse el concierto en el plazo señalado, será liquidado el impuesto conforme previene el Reglamento.

Transportes. (Tracción mecánica).

Se hace saber a las Empresas o dueños de los vehículos que se dediquen al transporte de viajeros, o viajeros y mercancías, o mercancías solamente (sean propias o ajenas), y que tengan su representación legal o el punto de partida del respectivo recorrido en esta provincia, la obligación ineludible que tienen de tributar por este concepto, con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 3 de julio de 1920, Ley de modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, Orden del Ministerio de Hacienda del mismo mes y año y Ley y Orden ministerial de 17 y 30 de junio de 1932, pudiendo, de acuerdo con lo prevenido en la primera disposición citada, acogerse a los beneficios de tributación por el sistema de "concierto", a cuyo fin, y dentro del mes de diciembre corriente, podrán presentar la oportuna solicitud ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda solicitando la concesión de concierto para el año 1940.

Las solicitudes deberán expresar, para los conciertos de transporte de viajeros o viajeros y mercancías: Línea o líneas o puntos extremos en las que prestan el servicio; número y clase de los vehículos; número de asientos, con especificación del de sus diferentes clases, si las tuviere, o de que sea clase única, separadamente por cada línea; precio de los billetes en su total recorrido y por clases; número de viajes por día y coche y número de kilómetros recorridos al día por cada uno, y si el viaje es de ida o de ida y vuelta, y total de los realizados, al año, así como el total de kilómetros de carga que admitan para mercancías.

Para los conciertos de transportes de mercancías, las solicitudes contendrán los datos siguientes: Número y marca del vehículo, servicio que presta, número de viajes y kilómetros el día y año (en cuanto sea previamente conocido), tonalidad de capacidad y precio del transporte por tonelada y kilómetro, por los transportes de mercancías ajenas.

Deberá acompañarse a la solicitud declaración jurada de la recaudación obtenida en el ejercicio anterior (o sea el que fina), en total y especificados por líneas y recorridos, con expresión de las tarifas de precio de los billetes y de los precios por kilómetro autorizados en la concesión de Obras Públicas (si la hubiere).

Las solicitudes y documentos complementarios deberán ser suscritos por el propietario o representante de la Empresa o persona especialmente autorizada, haciéndose constar en este caso su carácter de representante autorizado y el nombre o razón social en cuyo nombre actúa.

Todos los extremos indicados en la solicitud deberán ser acreditados (en cuanto sea posible) por certificaciones expedidas por las Alcaldías de los puntos de salida y llegada (en recorridos fijos) o de la residencia de la persona o Empresa (recorridos indeterminados). Estas certificaciones, al igual que

la solicitud y documentos complementarios, deberán ser reintegradas reglamentariamente.

Los conciertos por rendimiento íntegro serán aceptados sólo en el caso de que se lleve la contabilidad en forma legal y se exhiba a la Administración.

Los tipos de tributación en el impuesto de transportes por vehículos de tracción mecánica son: Tratándose de viajeros, y cuando el precio del asiento no exceda en todo el recorrido de 125 pesetas, el 2 por 100, siendo el 15 por 100 en los demás casos, siempre que éstos no se encuentren comprendidos en los beneficios de la Ley de 16 de junio de 1932, que autoriza a liquidar el 5 por 100 sobre el importe del billete cuando los interesados justifiquen plenamente con arreglo a esta disposición el derecho a esta rebaja.

Tratándose de mercancías, el tipo de liquidación es el 5 por 100 sobre el precio del transporte. Respecto a los casos en que se solicite este concierto por medio de la recaudación obtenida, precisa, que al igual que tratándose de viajeros, lleve el interesado sus libros con arreglo a lo indicado anteriormente.

Respecto al pago del concierto por los vehículos destinados al transporte de mercancías fuera del término municipal, que la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de marzo de 1932, en su número 5.º, dice lo siguiente: "No hasta la declaración de que se ha de traficar con productos cuyo transporte esté exento para declarar, desde luego, la exención y dejar de percibir el impuesto en la forma que proceda".

De no solicitar en el plazo señalado el concierto de que se trata, será liquidado el impuesto conforme dispone la legislación citada, vigente en esta materia.

Transportes. (Tracción de sangre).

Estando próxima la fecha para confeccionar el padrón del próximo año por este concepto, y con el fin de que este documento cobrador pueda formarse con toda exactitud, precisa que por los señores Alcaldes y Secretarios de la localidad donde existen carros, tartanas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes, con arreglo al Real Decreto de 5 de junio de 1920, se remita a estas oficinas, en el plazo de la segunda quincena del mes de diciembre corriente, las variaciones que deben introducirse en el aludido padrón, como altas y bajas, reintegradas y relacionadas debidamente.

Por lo que a las altas se refiere, deberá consignarse en las mismas: La clase del vehículo, número de ruedas, caballerías de arrastre, y, finalmente, el número de kilómetros de recorrido.

En cuanto a las bajas, deberán exigir de los interesados la presentación de las mismas ante la Alcaldía dentro del mes de diciembre corriente, para que puedan surtir sus efectos a partir de 1.º de enero de 1940.

En los pueblos donde no existieran estos vehículos, la Alcaldía deberá acreditarlo por certificación que así lo exprese.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que impondrán y exigirán el cumplimiento de la presente circular a los interesados que residan y se encuentren comprendidos en los impuestos mencionados, o sea el de alumbrado y transportes (éste último en sus dos casos), ordenando se haga público

por medio de edictos en los tablones de las Casas Consistoriales y por cuantos medios de divulgación tenga el respectivo Ayuntamiento, a fin de evitar las responsabilidades en que puedan incurrir y los perjuicios que su incumplimiento pueda irrogar al Tesoro.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Púbricas, Antonio Zazurra Vidal.

Núm. 6.583.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

El día 15 del actual, a las doce de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Zuera, donde se hallan depositados y podrán ser examinados, la tercera licitación de los efectos siguientes:

	Pesetas.
Tres mesas redondas.....	105
Dieciocho mesas rectangulares.....	720
Tres divanes de madera y gutapercha.....	67.50
Cinco divanes de la misma forma.....	150
Dos ventiladores.....	300
Ocho aparatos de luz.....	200
Tres perchas de madera.....	9
Tres perchas con gancho de hierro.....	9
Una tabilla de anuncios.....	15
Una mesa de billar.....	500
Dos mesas con paño verde.....	60
Seis tableros con paño verde.....	90
Treinta y nueve sillas.....	195
Un diván de madera y gutapercha.....	31
Una nevera.....	450
Una cocina económica.....	250
Un molino para café.....	100
Una estufa de hierro.....	80
Cinco tinajas.....	10
Una escalera de madera.....	15
Un depósito de urtril.....	40
Una viga de hierro.....	20

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte de la tasación. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos están obligadas a satisfacer en el acto su importe, más el 10 por 100 para gastos del BOLETIN OFICIAL y derechos reales.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 6.547.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

PROGRAMA DE CURSOS

De la Academia

TRienio DE 1939-41

TEMA: "Idea del Imperio. Su historia en el pensamiento español y sus manifestaciones en la política de España".

CONDICIONES ESPECIALES. — 1.º El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán diez mil pesetas en metálico, diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premios podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en proporciones iguales o desiguales, entregando también al autor o autores el diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.º La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.º Adjudique o no el premio podrá otorgar accesit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.º El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1941; su extensión no excederá de la equivalente a un libro de 500 páginas impresas en plenas de 37 líneas, de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Premios instituidos por el Sr. D. José Santa María de Hita

TRienio DE 1939-41

TEMA: "A la ciudad y al trabajo".

CONDICIONES ESPECIALES. — 1.º Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias, cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.º Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos; por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las instituciones acertadas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.º La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.º Pueden presentarse al concurso por sí mismos los que aspiren a obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.º Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servir la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.º Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce del día 31 de diciembre de 1941.

7.º La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre Moral que sea más útil

TEMA: "Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la moralidad y la economía, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada".

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES. — 1.º El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán diez mil pesetas en metálico un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.º Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas impresas en plenas de 37 líneas, de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.º El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1941.

Fundación para el Premio del Conde de Toreno

BIENIO DE 1937-38.

VIGÉSIMOPRIMERO CONCURSO ORDINARIO

TEMA: Repercusiones demográficas de la última guerra civil española. Problemas que plantea y soluciones posibles.

CONCURSOS EXTRAORDINARIOS

TRIGÉSIMOCUARTO

TEMA: "El problema español de la vivienda en la ciudad y en el campo."

TRIGÉSIMOQUINTO

TEMA: "Del intervencionismo del Estado en el orden económico: sus ventajas e inconvenientes. Límites en que debe mantenerse."

TRIGÉSIMOSEXTO

TEMA: "Examen comparativo de los sistemas de organización política, económica y social existentes en Alemania, Italia y Portugal."

BIENIO DE 1939-40

VIGÉSIMOSEGUNDO ORDINARIO

TEMA: "Índice bio-bibliográfico crítico de los economistas españoles de los siglos XVII a XIX, desde Cristóbal Pérez de Herrera (1595-1607) hasta Alvaro Flórez Estrada, inclusive, con especial examen de los anti-mercantilistas Alberto Srauzel (Dilemas sobre el comercio de los reinos de Castilla, 1624. Biblioteca Nacional, Libro raro) y Manuel de Lora (1672) y Diego José Donoso (1678) y del breve ensayo seminal de los fisiócratas franceses Francisco Comati (Tijeras, 1671, Biblioteca Nacional, Libro raro). — Exposición y crítica de las diferentes doctrinas entre ellas predominantemente sobre la naturaleza de la riqueza y de la moneda, y sobre la acción de los impuestos, — Efecto de la influencia ejercida por dichas doctrinas en su tiempo al través de la legislación sobre la evolución económica, y, en consecuencia, social y política de España."

La Memoria deberá contener un índice bio-bibliográfico de los libros consultados y no mencionados en el texto.

Fundación para el Premio del Marqués de la Vega de Armijo

TRienio DE 1938-40.

TEMA: "Influencia de los tratadistas españoles anteriores a Grotio en la formación de la Ciencia del Derecho Internacional."

Fundación para el Premio del Conde de Torrelán

TRienio DE 1938-40.

TEMA: "Domínguez de Soto y su doctrina jurídica."

CONDICIONES ESPECIALES. — El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán cuatro mil pesetas en los concursos del Conde de Toreno y seis mil pesetas en los del Conde de Torrelán y Marqués de la Vega de Armijo. En todos ellos, además de la recompensa en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la Memoria premiada.

2.º Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 300 páginas

impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.º El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1940.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

1.º Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano, y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un tuyo, expresando el concurso a que se refieren.

2.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquella, que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.º Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.º Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudicase premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

Según la disposición testamentaria del fundador del Premio del Conde de Torrelana, la Academia no ha de premiar ni imitar, en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia católica.

5.º No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.º A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos. — Madrid, 31 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes (plaza de la Villa, núm. 2, Madrid) en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

Núm. 6.623.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

En el expediente núm. 311 que pende ante este Tribunal seguido contra el encartado Segundo Júlvez Sánchez, este Tribunal, con fecha 18 de noviembre actual, ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se sobreseen las presentes diligencias seguidas contra Segundo Júlvez Sánchez, por no hallarse comprendidos los hechos que dieron lugar a su incoación entre lo señalado en la Ley de 9 de febrero último, y archívense estas actuaciones, previas las anotaciones pertinentes».

Y para que sirva de notificación a los herederos del encartado Segundo Júlvez Sánchez (fallecido), y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Presidente, García Santandréu. — El Secretario, José M.ª San Agustín.

Núm. 6.632.

Magistratura de Trabajo de Zaragoza.

D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio instado ante el fenecido Tribunal Industrial de esta capital y continuado por esta Magistratura por José Orta Ballesterro contra Jorge San Simón y la Compañía de Seguros «L'Assicuratrice Italiana», se ha dictado por el Tribunal Supremo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — En los autos de juicio verbal seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Zaragoza por D. José Orta Ballesterro, mayor de edad, albañil y vecino de dicha ciudad, contra Jorge San Simón San Simón, militar y de la misma vecindad, y la Compañía de Seguros «L'Assicuratrice Italiana», domiciliada en Sevilla, sobre reclamación por accidente del trabajo, pendiente ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de ley promovido por el expresada Sociedad demandada, representada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, bajo la dirección del Letrado D. Cirilo Tornos y Laffitte, en el que es parte el demandante defendido por el Letrado designado en turno de oficio, D. Nicolás Martínez Peris.

«Fallamos: Declarando haber lugar al recurso de casación formalizado a nombre de «L'Assicuratrice Italiana», Anónimo contra accidentes, y en su virtud y por cuanto a la misma se refiere, casamos y anulamos la sentencia que en 3 de agosto de 1938 pronuncio el Magistrado de Trabajo en el juicio promovido por D. José Orta Ballesterro contra su patrono, D. Jorge San Simón, sobre indemnización por accidente del trabajo y contra aquella Compañía, a la cual mandamos le sean devueltos los depósitos que ha constituido».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Jorge San Simón, expido el presente en Zaragoza a 29 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.

— El Magistrado de Trabajo, Miguel Monforte. — El Secretario, Ramón Albesa.

Núm. 6.606.

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular

Se ruega a los señores Alcaldes de esta provincia, de pueblos residencia del Farmacéutico titular, remitan a esta Jefatura, para cumplimentar la Orden ministerial de Gobernación de fecha 25 de noviembre del año actual, en el plazo de quince días, los siguientes datos:

Nombre y apellidos del Inspector municipal farmacéutico.

Fecha del nombramiento.

Si es propietario o interino.

Entidad a la nombrara.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial de Sanidad, José Viñes. Ibarrola.

Diligencia / doy cuenta al Tribunal del anterior Boletín Oficial en el que aparece inserta la notificación hecha al encartado Segundo Dulvez Sanchez, Zaragoza ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencial Zaragoza ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El anterior Boletín Oficial de la Provincia, insere al expediente de su razón; y como está ordenado, archívense estas actuaciones, previas las anotaciones pertinentes.

Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

José Ill^a San Agustín

Diligencia / En el mismo día quedó cumplido lo ordenado, certifico.

A U T O

Señores

Sr. Garcia Santandreu,
 Presidente
 Martin Cháveria
 Ferrando Subirat,
 Vocales

Zaragoza diez y ocho de Noviembre de mil novecien-
 tos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

RESULTANDO.- Que el presente expediente se instruyó
 en virtud de testimonio de sentencia dictada en 24 de Fe-
 brero de 1.939 por la jurisdicción de Guerra en procedi-
 miento sumarísimo de urgencia seguido contra el Sargento
 de La Legión SEGUNDO JULVEZ SANCHEZ, en cuya sentencia se
 declaró probado que el mencionado Sargento se encontraba
 en un cine del pueblo de Binefarben la noche del día an-
 terior promoviendo alboroto, que por esta razón fué pre-
 venido por el Teniente D. Emiliano Fernandez Ramos del
 Batallón de las Navas, que dicho Sargento contestó en
 forma grosera e insultante al mencionado Oficial y que
 pocos momentos despues al encenderse la luz el repetido
 sub-oficial persistiendo en su actitud disparó la pisto-
 la que llevaba contra el Teniente Ramos causándole una
 herida de pronóstico grave; siendo en virtud de tales he-
 chos condenado el inculpado, como autor de un delito de
 rebelión militar, a la pena de muerte, que fué ejecutada;
 sin que en el fallo se consignara reserva ni prevención
 alguna sobre responsabilidades civiles o políticas a exi-
 gir.

CONSIDERANDO.- Que el hecho que dió lugar a la condena
 impuesta en la sentencia a que se alude en el precedente
 Resultando, aunque gravemente atentatorio a la disciplina

militar, no guarda relación alguna con el Movimiento Nacional ni se halla comprendido, por tanto, en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, ni mucho menos en los demás del mismo artículo, por lo que no procede declarar incurso al expedientado en la responsabilidad política a que se refiere el artículo 1º de la misma Ley, cuya finalidad sancionadora de actos de oposición al Movimiento Nacional se manifiesta bien claramente en el aludido precepto; y siendo esto así, y no habiéndose por ello formulado reserva alguna de responsabilidades civiles en la sentencia dictada por la jurisdicción de Guerra es vista la pertinencia de sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar las diligencias tramitadas sin ulterior progreso, por no estar atribuida la sanción de los hechos que las originaron a la competencia de este Tribunal.

Vistos los artículo citado y demás pertinentes, se

se sobreseer las presentes diligencias seguidas contra SEGUNDO JULVEZ SANCHEZ, por no hallarse comprendido los hechos que dieron lugar a su incoación entre los señalados en la Ley de 9 de Febrero último; y archívense estas actuaciones, previas las anotaciones pertinentes.

Así lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

5800/6



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 311

Año 1939

Registro entrada núm. 308

CONTRA

S E C U N D O JULVEZ SANCHEZ - PARAGUETLOS DE JILOCA



Se inició el 8 de Septiembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 10 de Noviembre de 1939.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertu Vicente Garzarán.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA



Director: Lic. Dr. José Borge
Secretario: Dr. Raúl Vicente González

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp. n.º 311.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2674, contra Segundo Julves Sanchez, vecino de Paracuellos de Tíloca, — — — por el delito de rebelión militar, — — —

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de Agosto -
de 1939. Año de la Victoria.

Juan José Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza.



THE SECRETARY OF THE ARMY AND NAVAL DEPARTMENT, WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY AND NAVAL DEPARTMENT

TO THE SECRETARY OF THE ARMY AND NAVAL DEPARTMENT, WASHINGTON, D. C.

Very respectfully,
[Illegible text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En contestación a
su superior escrito de
fecha 8 del actual,
tengo el honor de par-
ticipar a V. que se-
gundo Julio Pandey
de Carranillos de Si-
loca, procedente de
clase obrera, carecia
de bienes propios tan-
to el como sus padres
tanto antes como des-
pués de la fecha que
se indica.

Dios que a V. muchos años
Calatayud 12 de Septiembre 1929

Ciudad de la Victoria

El Brigada

Juan Martínez Valdeón

Sr. Jefe Int- Provincial de Responsabilidad
de políticos

Zaragoza



ALCALDÍA
DE
PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 104.

Consecuente á su respetable oficio de fecha 8 actual, y en cumplimiento á cuanto en el mismo me ordena, participo á V.S. que el individuo SEGUNDO JULVEZ SANCHEZ á que en el mismo se refiere, no poseía en éste término municipal el 18 de Julio de 1936 bienes de su pertenencia, ni tampoco en la actualidad figura con ninguna clase de ellos.

Lo que manifiesto á V.S. como me tiene ordenado á los debidos efectos.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Paracuellos de Jiloca 13 Septiembre 1939.

Año de la Victoria
El Alcalde



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas.

ZARAGOZA.



21 SEP 1939

5

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. nº 311
Segundo Julvez Sanchez-Paracuellos de Jiloca.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos en el procedimiento que instruye este Juzgado contra el anotado al margen, sirvase informarme en el plazo de cinco días acerca de los bienes que al expresado individuo posea en ese término municipal en 18 de Julio de 1.936 y los que en la actualidad posee o consten a V. son de la pertenencia del expedientado aunque aparezcan con nombre distinto del mismo.

Dios guarde a España y su Sudillo
Zaragoza 8 de Septiembre de 1.939
Año de la Victoria

EL INSTRUCTOR PROVINCIAL



Sr. Cura Párroco de PARACUELLOS DE JILOCA

En con-



testación al escrito que precede, debo poner en conocimiento de S.S. que el individuo a que se refiere ni antes ni después del 18 de julio de 1936 ha poseído bienes particulares de ninguna especie.

Dios guarde a VS. muchos años.

Paracuellos de Jiloca a 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

EL PÁRROCO

Miguel Velilla

ILLM^a. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

ZARAGOZA.



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.
PARACUELLOS DE JILOCA (Zaragoza)

6

Sr. Juan Martínez del Juzgado Instructor
Provincial de Responsabilidad Política,

Extratando a un respetable oficio de fecha 29 de octubre
para referente a expediente n.º 308 de Seguado fulgor Sanchez volien-
tando informe de los bienes referentes a dichos individuos, tengo el honor
de manifestarle que no me consta que dichos individuos posea nin-
guna clase de bienes, al cual concuerda en absoluto de ellos.

Dios que a V.S. muchos años -

Paracuellos de Jiloca 2 noviembre 1939. País de la Victoria.

El Secretario de la Organización:

José Pérez



El Encargado de Negocios
de la República de Colombia
en Bogotá, D. C.

Señor
El Encargado de Negocios
de la República de Colombia
en Bogotá, D. C.

Yo, el Encargado de Negocios
de la República de Colombia
en Bogotá, D. C.

Por medio del presente
se le comunica que
se ha acordado
que se le conceda
un crédito de
cinco mil pesos
para el pago de
los gastos de
viaje de ida y
vuelta de Bogotá
a Medellín y
de Medellín a
Bogotá, en el
mes de agosto
de 1954.

En Bogotá, D. C., a los
diez días del mes de
julio de 1954.

Yo, el Encargado de Negocios
de la República de Colombia
en Bogotá, D. C.



311
PROVIDENCIA.- Zaragoza a ocho de Septiembre de mil novecientos
Juez Sr. SAN PIO-treinta y nueve.-Año de la Victoria

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la Orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumario de Urgencia nº 2674 ; unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en concurrencia con lo dispuesto en la referida Ley. Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.



San de San *Jefe Provincial de Instrucción*

DILIGENCIA.- En el mismo día queda unida la orden y acuse de recibo; doy fe

J. Puente

OTRA.-Zaragoza a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculpado, se remiten los Edictos correspondientes; doy fe

J. Puente

OTRA.-Zaragoza a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben y unen, informes, emitidos por la Alcaldía, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco, relativos a bienes del expedientado.

doy fe.
J. Puente

OTRA.-Zaragoza a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reitera del Sr. Jefe de F.B.T. y de las J.O.N.S. de "araquellos de Jiloca, la remisión de los informes, relativos a bienes del expedientado.

doy fe.

J. Puente

O T R A .- Zaragoza seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve
Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a bienes del expedientado emitidos por el Jefe de F.B.T. y de las J. O.N.S.;

doy fe

M. Fernández

AL TRIBUNAL REGIONAL

Al presente expediente iniciado contra SEGUNDO JULVEZ SANCHEZ, en virtud de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar, por haber sido condenado por un delito de rebelión, no es de aplicación la Ley de Responsabilidades Políticas por cuanto los hechos a que dicha sentencia se refiere y que fueron objeto de condena no están comprendidos en la citada Ley, ni la referida sentencia hace mención ni reserva de reclamación de responsabilidades civiles ó políticas a exigir.

Por ello estimando no cabe por ese Tribunal ^{hacer} declaración alguna de responsabilidad, con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939, tengo el honor de elvar a V.I. las presentes actuaciones en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-



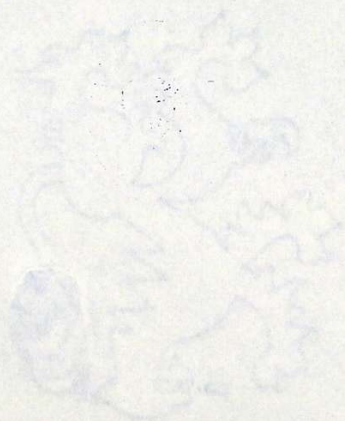
EL INSTRUCTOR PROVINCIAL

Man de Justicia Lopez

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente al Tribunal Regional;
doy fé

M. Franchone

AMERICA



INDICE

